



Trujillo, 01 de Agosto de 2022

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N°000259-2022-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en catorce (14) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 137-2022/SIS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;





Que, el literal f) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, asigna recursos al SIS, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles), para que efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19). Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 señala que los recursos asignados, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos en el presente artículo;

Que, el numeral 15.1 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, autoriza al SIS de manera excepcional, para que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, financie las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020/ MINSA y su modificatoria. Asimismo, mediante el numeral 15.2 autoriza al SIS, de manera excepcional, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19);

Que, de igual manera a través del numeral 15.3 del citado Decreto de Urgencia N° 012-2021, se autoriza al SIS de manera excepcional, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2 del mencionado decreto de urgencia, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego Seguro Integral de Salud, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, en cuyo artículo 33 establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento (GNF), es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra - venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes





seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS;

Que, con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, se aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, estableciendo en el numeral 9.6 del artículo 9 que “Las transferencias financieras para el PES COVID-19 (cremación o inhumación) se realizan en el marco de Leyes o Decretos emitidos por el Gobierno Nacional y la Normativa vigente emitida por el SIS. Estas transferencias no son consideradas dentro del marco presupuestal de los convenios, adendas y actas de compromiso suscritos”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 107-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2021-SIS/GNF – V.01 “Directiva administrativa que establece los procedimientos de registro, evaluación, transferencia para pago y supervisión de las prestaciones económicas de sepelio brindadas por las IPRESS públicas a los fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus Covid-19”, cuyo objetivo es contar con un marco normativo que establezca los procedimientos para el registro, evaluación, transferencia de pago y supervisión de las Prestaciones Económicas de Sepelio brindadas por las IPRESS o UE a los asegurados del SIS y a los que no cuenten con un seguro de salud, fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 6.3.2 del artículo 6 de la precitada Directiva Administrativa establece que “La transferencia financiera por las Prestaciones Económicas de Sepelio COVID-19, se realizará de acuerdo a la modalidad prospectiva o retrospectiva, según corresponda, a las Unidades Ejecutoras con las que el SIS tiene convenio vigente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2022-SIS, se designa al Director (a) General de la Oficina General de Administración de Recursos como responsable de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud; señalando además que tiene la responsabilidad de la administración, control y ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del referido Reglamento, se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria, entre otros aspectos, cuando: “1. su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública”;

Que, a través del Memorando Circular N° 000032-2022-SIS/GNF, el Gerente de la GNF comparte con las dependencias del SIS el Informe N° 000006-2022-SIS/GNF, referente a la liquidación por el mecanismo de pago:





Prestaciones Administrativas (por expediente) – Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19 al cierre de producción de enero a abril 2022;

Que, mediante Memorando N° 000622-2022-SIS/OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos (OGAR) hace suyo el Informe N° 007-2022-SIS/OGAR-RBR por medio del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1050, por el importe de S/ 11 910 063,00 (Once millones novecientos diez mil sesenta y tres y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente a las transferencias financieras, a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio por la COVID-19, en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, mediante Memorando N° 000276-2022-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N° 000001-2022-SIS/OGPPDODDZ, que otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal a la propuesta de transferencia financiera para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19;

Que, a través del Memorando N° 000628-2022-SIS/GNF, el Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF hace suyo el Informe N° 023-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN, en el cual se propone realizar la programación de transferencia financiera por el importe de S/ 11 910 063,00 (Once millones novecientos diez mil sesenta y tres y 00/100 Soles) para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19, a favor de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y gobierno nacional señaladas en el referido informe, resultado de la necesidad de financiamiento para 52 Unidades Ejecutoras de un total de 218 Unidades Ejecutoras;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 137-2022/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 24 de julio de 2022, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 11 910 063,00 (Once millones novecientos diez mil sesenta y tres y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO - JULIO 2022, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO - JULIO 2022, de la Resolución Jefatural N° 137-2022/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, la suma de S/ 22 400,00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), recursos que están asociados para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19 y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;





Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 137-2022/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021- EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE**, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 137-2022/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 22 400,00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS 22,400  
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)  
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud  
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	22,400
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	22,400
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,400
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	22,400
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	22,400
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	22,400
TOTAL =====> S/.		22,400





TITULO : **II EGRESOS** **S/ 22,400**  
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>S/ 22,400</b>
<b>U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO</b>		<b>22,400</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>22,400</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		22,400
3.999999 SIN PRODUCTO		22,400
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		22,400
20 SALUD		22,400
5 GASTOS CORRIENTES		22,400
2.3 BIENES Y SERVICIOS		22,400
<b>R E S U M E N</b>		
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>22,400</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>22,400</b>
2.3. Bienes y Servicios		22,400
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>		<b>22,400</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 137-2022/SIS.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Precisar que las unidades ejecutoras que reciben las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud - SIS, para su incorporación, deben registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus".

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 3º de la resolución jefatural en mención.

**ARTÍCULO QUINTO.** Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**  
 GOBERNACION REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

